

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 24/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 09/03/2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de Inmersión Lingüística en inglés y francés en la región, destinado a alumnos de quinto y sexto curso de Educación Primaria, en el ejercicio 2015. [2015/3956]

Debido a que el número de participantes mínimo exigido en los centros de línea 1, 2 y 3, es excesivamente elevado, es necesario realizar las modificaciones que a continuación se detallan con la finalidad de facilitar a los centros la agrupación de alumnos y por tanto el acceso al programa.

De igual forma el hecho de dar oportunidad a crear grupos heterogéneos con alumnos de 5º y de 6º de primaria contribuye a la misma finalidad mencionada anteriormente.

Por otro lado, también es necesaria la modificación respecto a los posibles empates resultantes de la aplicación de los criterios de selección mencionados en la orden de convocatoria, con la inclusión de un sorteo público con el fin de elaborar el listado de adjudicados.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como por artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 09/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de Inmersión Lingüística en inglés y francés en la región, destinado a alumnos de quinto y sexto curso de Educación Primaria, en el ejercicio 2015.

La Orden de 09/03/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de Inmersión Lingüística en inglés y francés en la región, destinado a alumnos de quinto y sexto curso de Educación Primaria, en el ejercicio 2015, queda modificada como sigue:

Uno. La base segunda queda redactada en los siguientes términos:

“Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones serán los grupos de alumnos que se beneficien de la prestación en especie de los servicios que constituyen el programa de inmersión lingüística a que se refiere esta Orden.

2. Los beneficiarios deberán estar matriculados y cursar estudios de 5º y/o 6º curso de Educación Primaria en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha, durante el curso escolar en 2014/2015 y/o 2015/2016.

3. El centro presentará el grupo o los grupos de alumnos de 5º y/o 6º curso de Educación Primaria entendiéndose esto como 15 alumnos como mínimo y 30 alumnos como máximo para los centros de línea 1, 30 alumnos como mínimo y 60 alumnos como máximo para los centros de línea 2 y 45 alumnos como mínimo y 90 alumnos como máximo para los centros de línea 3. Se entiende por línea 1 un grupo por curso, por línea 2 dos grupos por curso y por línea 3 tres grupos por curso. De manera excepcional y debidamente justificado, podrá superarse el número máximo de alumnos por centro, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa. El número mínimo de alumnos podrá exceptuarse en el supuesto previsto en el apartado 4 de la base sexta.

Con el fin de alcanzar el número mínimo de alumnos por grupo en centros de una sola línea o de ámbito rural, el grupo podrá completarse con alumnos de otro centro, previa autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La selección con criterios objetivos de estos alumnos se realizará previa autorización de sus padres, madres o tutores. El alumnado irá acompañado de profesorado de inglés o francés y, en su caso, deberá seleccionarse otro profesor

acompañante que, independientemente de su especialidad, posea un nivel de conocimiento de la lengua inglesa o francesa (mínimo de B1 MCERL) adecuado para el desarrollo del programa de inmersión. El número de profesorado acompañante por centro será a razón de 2/25 y 1 profesor por cada fracción inferior a 25.

4. A los beneficiarios de estas ayudas en especie no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Dos. El apartado 4 de la base quinta queda redactado en los siguientes términos:

“4. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 07/04/2015”.

Tres. El apartado 3 de la base sexta queda redactado en los siguientes términos:

“3. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, se priorizarán aquellas solicitudes que más puntuación hayan obtenido en el apartado a), si persistiera el empate se tendrá en cuenta el mayor número de puntuación obtenida en el apartado c) y b) por este orden. Si aún así continuara el empate, se llevará a cabo un sorteo público.”

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de marzo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN